



Montevideo, 28 de noviembre de 2018.-

Resolución N°055/2018

EE2018-67-001-001659

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por la señora Laura Anabela Aparicio Sobera, recibida vía mail el día 2 de noviembre de 2018, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.

RESULTANDO: I) que de acuerdo a lo establecido en la referida norma legal, se solicitó información respecto de la producción filatélica en Uruguay en los últimos tres años (enero de 2015 a octubre de 2018) sobre los puntos que se dirán a continuación: 1) cuántos sellos se emitieron por año en los últimos tres años; 2) qué costo tiene la impresión de los sellos (costo por cantidad o por unidad); 3) qué costo tiene el diseño de un sello; 4) qué criterios se utilizan para seleccionar la empresa encargada de imprimir sellos; 5) qué criterios se utilizan para seleccionar al diseñador encargado de elaborar el diseño de los sellos; 6) qué criterios se utilizan para marcar el precio de venta de cada sello; 7) cuál fue el sello más vendido en 2015, 2016, 2017 y en 2018. En cada uno de los casos, cuántas unidades (sellos) se vendieron; 8) cuántos anuarios filatélicos se venden por año; cuál fue el más vendido cada año; 9) cuántas personas compraron sellos on line en los últimos tres años (discriminar cantidad por año). Cuántos de ellos eran uruguayos y cuántos eran extranjeros; 10) qué uso tienen hoy los sellos, además de colección; 11) qué criterios toma la empresa para elegir un tema o motivo de sello a imprimir. II) Que en respuesta a lo solicitado, emite informe la Esc. María Laura Sarasa, a cargo de la Unidad de Transparencia, quien conforme lo informado por las oficinas de: Coordinación Filatelia, Filatelia Ventas, Licitaciones y

Contratos y por el Departamento de Valores, da respuesta a cada una de las consultas expuestas por la peticionante.

CONSIDERANDO: I) que la petición de acceso a la información pública fue presentada el día 2 de noviembre de 2018; II) que el artículo 15 de la ley N° 18.381 dispone que el organismo requerido tendrá un plazo de veinte días hábiles para permitir o negar el acceso, o contestar la consulta; III) que analizada la temática planteada por la Unidad de Transparencia de la A.N.C., y según lo dictaminado por la División Asesoría Jurídica, se aconseja acceder a la petición formulada;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en la Ley N° 18.381 de fecha 17/10/08, y su Decreto Reglamentario N° 232/2010, de fecha 2/08/10, y en el artículo 6° de la Carta Orgánica, aprobada por el art. 747 de la Ley 16.736, de fecha 5/01/96;

LA PRESIDENTA DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE CORREOS

R E S U E L V E:

- 1) Acceder a la petición formulada por la señora Laura Anabela Aparicio Sobera, brindando la información de referencia y autorizando la consulta de los antecedentes respectivos.
- 2) Notificar a la solicitante de la respuesta a su solicitud a la dirección de correo electrónico constituida por la misma, a través del Despacho de Secretaria General.
- 3) Cumplido, pasen los antecedentes a la Unidad de Transparencia para su resguardo.

SRA. MARIA SOLANGE MOREIRA DÍAZ

PRESIDENTA